



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA.

VISTO: El Expediente Nº 053/90, Letra H.C.D.;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la joven Paula Julieta LOPEZ MONTANA, solicita la renovación del beneficio de Beca de Estudio que le fuera otorgado por parte del Concejal Mario DANIELE, mediante Resolución P.J. Nº 003/90;

Que la mencionada en el lapso de cuatro (4) años ha concluido la carrera de Profesora Especializada en Discapacitados de la Audición, Voz y Lenguaje, en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial de la ciudad de Buenos Aires;

Que la joven LOPEZ MONTANA, pone de manifiesto su interés por la realización de un curso de Post-Grado en la mencionada Ciudad, en un lapso de dos (2) años, curso que la habilitaría como Terapeuta en Intervención y Estimulación Temprana;

Que la Ordenanza Municipal Nº 581/90 y sus modificatorias, regulan el otorgamiento de Becas de Estudios por parte de Concejales a jóvenes de nuestra Ciudad, y en su Artículo 9º establece que la Beca otorgada tendrá vigencia durante el tiempo ideal de la carrera elegida, hasta un máximo de seis (6) años;

Que la beneficiaria durante el tiempo que estuvo gozando de la beca otorgada por el Concejal Mario DANIELE, alcanzó un rendimiento ejemplar en todo el transcurso de su carrera;

Que éste Cuerpo en Sesión Extraordinaria resolvió por unanimidad renovar el beneficio, a través de la sanción de una



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



norma legal que la exceptue para ser beneficiaria de una nueva Beca para realizar el curso de Post-Grado mencionado precedentemente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A M I E N T O

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la joven Paula Julieta LOPEZ MONTEGA D.N.I. Nº 22452.700, de lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 661/90, en lo que respecta al tiempo ideal de estudio, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1320 /94.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14-04-94.-

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 438/94



JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

(F)

USHUAIA, 1 MAY 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1320 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa a la joven Paula Julieta LOPEZ MONTANA, DNI. Nº 22.652.700, de lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 681/90, en lo que respecta al tiempo ideal de estudio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1320 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a la joven Paula Julieta LOPEZ MONTANA, DNI. Nº 22.652.700, de lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 681/90, en lo que respecta al tiempo ideal de estudio.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 438 /94.



ES COPIA DEL ORIGINAL

ROBERTO REVEL
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia